

# ORDENANZA N° 12224

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito con la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos, en el marco del “Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos” -cuya operatoria fue implementada por Decretos Provinciales N° 1.621/04 y 1.931/08-, destinado a financiar el proyecto de inversión “Obras de Infraestructura Área Industrial Los Polígonos II”, por un monto máximo de Pesos Doce Millones (\$12.000.000), afectando en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente y los aportes que eventualmente le correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma.

**Art. 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y del pago del empréstito, a los fines de que el mismo se efectivice mediante retención automática de la Coparticipación de Impuestos y Aportes, sin límites y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada.

**Art. 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios de Préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos en el marco de la autorización de endeudamiento conferida en el artículo 1º.

**Art. 4º:** El plazo mínimo de amortización será de treinta y seis (36) meses. La tasa de interés anual será de hasta un dieciocho por ciento (18%) o la que establezca la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo de la Provincia de Santa Fe.

# ORDENANZA N° 12224

**Art. 5º:** Los empréstitos o contratos que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 1º de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81º y 83º de la Ordenanza N° 10.610.

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal una vez contraído el empréstito, elevará al Honorable Concejo Municipal, la documental vinculada con el procedimiento de contratación, un informe trimestral sobre su avance y la posterior aplicación de los fondos.

**Art. 7º:** Solicítase al Tribunal de Cuentas Municipal que realice los controles y auditorías pertinentes de los actos y procedimientos enunciados en la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17º - inciso b) de la Ordenanza N° 11.558.

**Art. 8º:** Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 12.211, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar, de lo percibido por la venta de las parcelas a que refiere el artículo precedente a:

- a) Obras de urbanización, infraestructura y/o servicios para el Parque Industrial creado por la presente y/o aquel denominado Polígonos I, un treinta y cinco por ciento (35%).
- b) Ejecución de obras de impacto hídrico, urbanización e infraestructura en la zona o barrios aledaños al sector identificado en el artículo 2º, un sesenta y cinco por ciento (65%).”

**Art. 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2015.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**